

SANTIAGO, 9 de Octubre de 1979

Nº 299 /.- VISTOS: El Oficio Ord. Nº 01489, de 2 de Octubre de 1979, del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL.RRA. Nº 16, de 1963, el DFL. Nº 294, de 1960; el decreto Nº 361, de 1978, del Ministerio de Agricultura; los decretos leyes Nºs. 1, de 1973, 527 y 806, de 1974, y

C O N S I D E R A N D O :

Que está comprobada una alta prevalencia en el país de la enfermedad denominada Hidatidosis del ganado, la que produce enormes pérdidas económicas.

Que, en consecuencia, es imprescindible adoptar medidas sanitarias para el control y erradicación de dicha enfermedad,

D E C R E T O :

1º.- Declárase en todo el territorio nacional enfermedad infecto-contagiosa del ganado a la hidatidosis.

2º.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de la hidatidosis del ganado las normas contenidas en el DFL. RRA. Nº 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, y las que para el efecto emita el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.


 ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA YRARRAZAVAL
 MINISTRO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 16 OCT. 1979
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. CENTRAL		
SUB DEP. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

PREDAE - 1978.

TOMADO RAZON

 123 OCT. 1979

Contralor General
 de la República
 SUBROGANTE